



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO-BIO
I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
CONTROL INTERNO

Decreto Alcaldicio N° 212 /.-

Ref.: Aprueba Grado de Cumplimiento de las Metas de PMGM 2019 del Personal de la Municipalidad de Trehuaco.

Trehuaco, 05 MAY 2020

VISTOS:

- 1.- La ley N° 19.803 de 27 de Abril de 2002, que establece una asignación de mejoramiento a la gestión Municipal.
- 2- La ley N° 20.008 del 22.03 2005 que establece, para las Municipalidades del país, una asignación de mejoramiento de la gestión Municipal, a otorgarse a los funcionarios Municipales, y que se regirá por las disposiciones permanentes de la ley N° 19.803.
- 3.- La ley N° 20.198 que modifica la ley N° 19.803 sobre el cálculo del monto a pagar mejoramiento de la gestión Municipal.
- 4.- La ley N° 20.723 de enero de 2014, que modifica la ley N° 19.803 que establece una asignación de mejoramiento de la gestión Municipal, para homologarla con la ley N° 19.553 que concede una asignación de modernización a la administración pública.
- 5.- El Reglamento Municipal que actualiza aplicación del sistema de incentivos establecido en la Ley N° 19.803, de acuerdo a la Ley N° 20.723 publicada el 30.01.2014 Aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0759 del 29.04.2014
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 756 del 19 de diciembre de 2018 que establece los objetivos y metas consideradas en el programa de mejoramiento de la gestión municipal, correspondiente al año 2019.
- 7.-El Decreto Alcaldicio N° 567 del 10 de Septiembre de 2019 que aprueba modificación al programa de mejoramiento de la gestión municipal, correspondiente al año 2019
- 8.- El Acuerdo del H. Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 122 del 20.04.2020 con el que se aprobó el informe de grado de cumplimiento de objetivos institucionales y metas colectivas, correspondientes al año 2019, según informe emanado de Control Interno.
- 9.- El dictamen N° 65.297 del 17.10.2011 que establece quienes tienen derecho a percibir esta asignación.
- 10.- El dictamen N° 72.102 de 17.01.2014 y el dictamen N° 16.195 del 01.03.2016 que establecen modo de cálculo para comparación con escala única de sueldos.
- 11.- La ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y

12.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La dotación de personal del municipio vigente al 31 de diciembre de 2019 y en servicio al 01 de enero de 2020.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente grado de cumplimiento de las metas del personal de las Áreas de Trabajo Municipales de carácter colectivo que se indica:

	Área de Trabajo	Cumplimiento
01	Alcaldía, Sec. Municipal y Control Interno.	100%
02	Administración	95%
03	Secplan	100%
04	Administración y Finanzas- Transito	100%
05	Dirección de Obras Municipales	100%
06	Dirección de Desarrollo Comunitario	100%
07	Juzgado de Policía Local	100%

2.- Déjese establecido que el porcentaje de cumplimiento de la asignación de mejoramiento de carácter institucional es de un 100%.

3.- Otorgase a los funcionarios de Planta y Contrata, una asignación imponible y tributable de mejoramiento de la gestión Municipal, establecida en el Art. N° 1 de la ley N° 19.803, y al Art. N° 1 de la ley N°20.008 y modificado en sus porcentajes en la ley N°20.198 y N° 20.723:

3.1.- Una Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, de un 15% del Sueldo Base, Asignación Municipal, Ley 18.717 y Ley 19.529, como componente base, a los funcionarios en servicio a la fecha de pago.

3.2.- Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, de incentivo a la gestión institucional correspondiente a un 7.6% del Sueldo Base, Asignación Municipal, Ley 18.717 y Ley 19.529, a los funcionarios en servicio a la fecha de pago.

3.3.- Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, de incentivo de desempeño colectivo por área de trabajo, a los funcionarios que se hayan desempeñado en el año 2018, y que hayan efectivamente realizado metas de un 8%.

4.- De acuerdo a lo señalado en el artículo N° 9 de la ley N° 20.723. Se efectuó la comparación entre asignaciones de la escala Municipal y la escala única de sueldos, con el siguiente resultado:

GRADO	SECTOR MUNICIPAL		SECTOR PÚBLICO		DIFERENCIAL	MUNICIPAL PMG DETERMINADO DICTAMEN N° 18.196 01/03/2016	PMG A PAGAR MENSUAL	PMG A PAGAR TRIMESTRAL	PMG A PAGAR ANUAL APLICACIÓN DICTAMEN N°18.196 01/03/2016	PMG A PAGAR 2020 ANUAL	
	TOTAL ASIGNACIO N	PMG	TOTAL ASIGNACIO N	PMG							
ALCALDE	6	3.154.960	591.336	3.151.083	613.558	-3.877	587.459	587.459	1.762.377	7.049.508	7.049.508
DIRECTIVO	8	2.110.623	405.323	2.602.816	510.228	492.193	405.323	405.323	1.215.969	4.863.876	4.863.876
	9	1.750.409	338.199	2.366.996	465.230	616.587	338.199	338.199	1.014.597	4.058.388	4.058.388
	10	1.452.610	282.608	2.171.063	425.940	718.453	282.608	282.608	847.824	3.391.296	3.391.296
PROFESIONAL	11	1.218.871	238.845	1.994.947	391.124	776.076	238.845	238.845	716.535	2.866.140	2.866.140
	12	1.139.578	226.027	1.834.683	358.926	695.105	226.027	226.027	678.081	2.712.324	2.712.324
	10	1.452.610	282.608	1.798.375	418.358	345.765	282.608	282.608	847.824	3.391.296	3.391.296
	11	1.218.871	238.845	1.673.950	384.204	455.079	238.845	238.845	716.535	2.866.140	2.866.140
TECNICO	12	1.139.578	226.027	1.557.798	352.906	418.220	226.027	226.027	678.081	2.712.324	2.712.324
	13	982.879	197.235	1.428.592	323.259	445.713	197.235	197.235	591.705	2.366.820	2.366.820
	13	982.879	197.235	1.428.592	323.259	445.713	197.235	197.235	591.705	2.366.820	2.366.820
	14	866.320	175.345	1.329.407	296.132	463.087	175.345	175.345	526.035	2.104.140	2.104.140
ADMINISTRATIVO	15	770.080	156.685	1.234.229	271.422	464.149	156.685	156.685	470.055	1.880.220	1.880.220
Y AUXILIARES	16	739.268	150.770	1.142.147	248.838	402.879	150.770	150.770	452.310	1.809.240	1.809.240
	17	658.999	135.582	1.066.450	228.260	407.451	135.582	135.582	406.746	1.626.984	1.626.984
	19	618.211	128.161	890.120	201.276	271.909	128.161	128.161	384.483	1.537.932	1.537.932

5.- El pago se realizará en los meses de mayo, Julio, octubre y diciembre de 2020, y el monto a cancelar en cada cuota será el equivalente al valor acumulado de los meses de Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre de 2020.

6- El Departamento de Administración y Finanzas procederá a cancelar dicha asignación, en las fechas indicadas en el presente Decreto Alcaldicio, y de acuerdo a nómina adjunta donde se detallan los montos a pagar por funcionario.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. ☐



FRANCISCO CONTRERAS M.
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MAURICIO CAREAGA L.
ALCALDE (S)



Distribución: ADM. MUNICIPAL/ FINANZAS/ REMUNERACIONES/ TRANSPARENCIA/ CONTROL/ SEC. MUNICIPAL/PERSONAL